

**CIRCULAR DEL DEPARTAMENTO PROCESAL**

**EL TRIBUNAL DE LA UE FALLA A FAVOR DE LOS  
CONSUMIDORES Y ORDENA LA RETROACTIVIDAD TOTAL DE  
LAS CLÁUSULAS SUELO**

El 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictó la sentencia tan esperada en los asuntos acumulados C-154/15, C-307/15 Y C-308/15 que tenían por objeto peticiones de decisión prejudicial con arreglo al artículo 267 TFUE.

En dicha Sentencia, el TJUE da la razón a los afectados por las cláusulas suelo al establecer la retroactividad total en la devolución de lo cobrado de más por las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios. Con este planteamiento, el TJUE se aparta, en un primer lugar, de lo establecido por el Tribunal Supremo- la banca solo tenía que devolver el dinero cobrado indebidamente por la cláusula suelo desde el 9 de mayo de 2013 - y por otro lado, del informe que elaboró en julio de 2016 el Abogado General del TJUE que seguía la misma tesis sostenida por el Tribunal Supremo. Es infrecuente que el Tribunal Europeo haga caso omiso del informe del Abogado General.

Según la Sentencia, la decisión del TJUE se basa en que la jurisprudencia española que limita en el tiempo los efectos derivados la declaración de nulidad de las cláusulas suelo contenidas en los contratos hipotecarios es incompatible con el Derecho de la Unión ya que *"de tal limitación en el tiempo resulta una protección de los consumidores incompleta e insuficiente que no constituye un medio adecuado y eficaz para que cese el uso de las cláusulas abusivas"*. Es decir, el TJUE avala la retroactividad total ya que considera que *"la consecuencia de que se dictamine abusiva la cláusula suelo es el restablecimiento de la situación en la que se encontraría el hipotecado de no haber existido dicha cláusula"*.

Es probable que la Sentencia del TJUE desencadene una avalancha de litigios contra la banca española, en caso de sentencia favorable, implicará que los Bancos tengan que devolver todo el dinero pagado de más por los consumidores por la cláusula suelo desde la firma del préstamo hipotecario.

22 de diciembre de 2016

Esta circular informativa se publica por VENTURA GARCÉS & LÓPEZ-IBOR como un servicio de información sobre noticias de interés. Si necesita un análisis más profundo o alguna explicación con relación a la información contenida en esta circular, por favor póngase en contacto con nuestro despacho. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre (LOPD), le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, contactando con nuestro Despacho por correo ordinario o por correo electrónico. Si no desea recibir más información por este procedimiento, le rogamos que nos lo comunique enviándonos un [e-mail](#) con el asunto "Baja Servicio Electrónico de Información".